Petropar
Renembe'e

RECIBIDO
EXPTE Nº 4428
28 NOV 2014
Abg. Luis Cristaldo
Sría. - Dirección Jurídica
PETROPAR

GOBIERNO NACIONAL
Juntos Un Nuevo Rumbo

132

DICTAMEN
UOC Nº 15/2014

A	:	Dirección Jurídica.
DE	:	Unidad Operativa de Contratación.
FECHA	:	28 de noviembre de 2014.
REF.	:	Emitir dictamen sobre procedimiento de excepción para la "Contratación de Seguros para Sección Automóviles para PETROPAR".

Quien suscribe, se dirige a Ud. en su carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contratación de la Institución, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 10, Numeral 10, del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso de "Contratación de Seguros para Sección Automóviles para PETROPAR", y en observancia a lo previsto en el Art. 33; Inciso g), de la Ley 2051/03, que expresamente establece: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en lo supuesto legal que a continuación se señalan:

> *g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;*

Asimismo, el Art. 19, numeral 2 inc. c) del Decreto 21.909/03 modificado por Decreto Nº 5.174/05 establece que las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos:

> *c) Procedimientos de Contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Art. 33, inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y d) del Artículo 33 de la Ley; dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del Contrato.*

Los argumentos técnicos y económicos que justifican la excepción son los siguientes:

Que según la **Resolución PR / RC Nº 254/14** de fecha 20 de noviembre de 2014 de la Presidencia de PETROPAR se resuelve en su Art. 2º. cancelar la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 20/14 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR

DE PETROPAR", respecto al Lote 4 - Sección Automóviles, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

La Ley Nº 1182/85 que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica en su Artículo 56º expresa que: "*Los Edificios, maquinarias, equipos e instalaciones y demás bienes de PETROPAR en el país deberán estar asegurados en Compañías Nacionales de Seguros, con Reaseguros a satisfacción de la Empresa*".

El Contrato actual PRE Nº 524/13 suscripto en fecha 28 de mayo de 2013 con la compañía Rumbos S.A. de Seguros correspondiente al Lote 9: Sección Automóviles, adjudicado en el marco de la Licitación Pública Nacional realizada por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 11/13 para la Contratación de Seguros a favor de PETROPAR, con ID 259.460. A través del Convenio Modificatorio, teniendo como tope legal el 20% del valor originalmente adjudicado, se pudo ampliar la vigencia del Contrato hasta el 3 de diciembre de 2014.

En este sentido, Petropar debe garantizar el seguro de su parque automotor y embarcaciones de modo a estar cubiertos ante un evento o siniestro.

Teniendo en cuenta la proximidad del vencimiento de la vigencia del Contrato PRE Nº 524/14, la cancelación del llamado de Contratación de Seguros correspondiente a la sección Automóviles -*donde estaba prevista la contratación del seguro*- y la necesidad de contar con la cobertura de seguros al parque automotor y embarcaciones de PETROPAR, se debe realizar una Contratación por la Vía de la Excepción, para realizar la cobertura de seguro de vehículos hasta el 31 de marzo de 2015 hasta tanto se adjudique un nuevo llamado.

La mencionada contratación por excepción ha sido incluida en el Programa Anual de Contrataciones con ID Nº 285.001.

La Gerencia de Comercio Exterior (GCE), administradora de los contratos de Seguros de Petropar, mediante memo remitido a la UOC solicita el inicio del procedimiento de contratación para cubrir la necesidad de cobertura de seguros – Sección Automóviles -.

Esta Unidad Operativa de Contratación considera que los fundamentos expuestos acreditan suficientemente el procedimiento de excepción, abreviándose los trámites administrativos a fin de responder oportunamente a la necesidad de contar con el seguro en la sección Vehículos hasta tanto se adjudique un nuevo llamado.

Por todo lo expuesto precedentemente, a criterio de esta Unidad se considera fundada la excepcionalidad prevista en el Art. 33, incisos g) de la Ley Nº 2051/03

"De Contrataciones Públicas", para realizar el llamado de la contratación por vía de la excepción, "Contratación de Seguros para Sección Automóviles para PETROPAR", quedando a criterio de la Presidencia de PETROPAR la adjudicación, conforme establece el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Atentamente.

Emilio Bogado
Gerente
Unidad Operativa de Contratación

Petropar

DIRECCIÓN JURÍDICA

NOTA INTERNA

DJU/1312/2014

PARA	:	UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)
DE	:	DIRECCIÓN JURIDÍCA.
OBJETO	:	CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN DE SEGUROS PARA AUTOMOVILES
REF.	:	DICTAMEN UOC/15/2014 (Exp DJU.4428)
FECHA	:	28- NOVIEMBRE- 2014

Con relación al Dictamen UOC/15 de fecha 28 de noviembre de 2014, de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), referido a la contratación por vía de la excepción de la cobertura de seguros para los autovehículos de PETROPAR, se tiene que:

Refiere la Unidad Operativa de Contratación (UOC) que corresponde a este llamado el Número de ID: 285.001.

Es así que, el responsable de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 10, Numeral 10, del Decreto Nro. 21.909/03 que reglamenta la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se expide justificando las causales de excepción para llevar adelante la presente contratación por vía de la excepción.

En este sentido expresa que: "*Que según Resolución PR/RC/254/2014, de fecha 20 de noviembre de 2014, de la Presidencia de Petropar, se resuelve en su Art. 2°, cancelar la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NRO. 20/14 "CONTRATACION DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR ", respecto al Lote 4 – Sección Automóviles, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas*".

Sigue diciendo el responsable de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) que: "*El Contrato actual PRE. Nro. 524/13, suscripto en fecha 28 de mayo de 2013, con la compañía Rumbos SA de Seguros, correspondiente al Lote 9: Sección Automóviles, adjudicado en el marco de la Licitación Pública Nacional realizada por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nro. 11/13 para la Contratación de Seguros a favor de PETROPAR, con ID Nro. 259.460. A través del Convenio Modificatorio, teniendo como tope legal el 20%, del valor originalmente adjudicado, se pudo ampliar la vigencia del contrato hasta el 3 de diciembre de 2014. En este sentido, Petropar debe garantizar el seguro de su parque automotor y embarcaciones de modo a estar cubiertos ante un evento o siniestro*".

Expresa además que: "*Teniendo en cuenta la proximidad del vencimiento de la vigencia del Contrato PRE Nro. 524/14, la cancelación del llamado de contratación de seguros correspondiente a la sección automóviles – donde estaba prevista la contratación del seguro – y la necesidad de contar con la cobertura de seguros del parque automotor y*

ABOG. SEBASTIÁN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

embarcaciones de PETROPAR, se debe realizar una contratación por la vía de la excepción, para realizar la cobertura de seguro de vehículos hasta el 31 de marzo de 2015 hasta en tanto se adjudique un nuevo llamado".

Se menciona además que: "*La Gerencia de Comercio Exterior (GCE) administradora de los contratos de seguros de PETROPAR, mediante memo remitido a la UOC solicita el inicio del procedimiento de contratación para cubrir la necesidad de cobertura de seguros, Sec ción Automoviles"*

Que el Art. 33, de la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone los casos que es posible recurrir a la contratación por vía de la excepción, invocándose en este caso el inc. g) "*que existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables*".

Se cita igualmente el Art. 19, numeral 2, inc. c) del Decreto Nro. 21.909/03, modificado por Decreto Nro. 5174/05, que establece que las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (art. 33, inc. g de la ley) y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c)y d) del artículo 33 de la ley, dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

Por su parte la Ley nro. 1182/85 "Que crea PETROPAR y establece su Carta Orgánica, dispone en su art. 56° "*Los edificios, maquinarias, equipos e instalaciones y demás bienes de PETROPAR en el país deberán estar asegurados en Compañias Nacionales de Seguros con Reaseguros a satisfacción de la Empresa*".

De esta forma la Unidad Operativa de Contratación (UOC), "*considera que los fundamentos expuestos acreditan suficientemente el procedimiento de excepción, abreviándose los trámites administrativos a fin contar con el seguro en la sección vehículos hasta tanto se adjudique un nuevo llamado*".

Atento a los argumentos expuestos por la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en su Dictamen UOC Nro. 015/2014, y sin entrar a considerar los motivos que determinan llegar a estas instancias respecto a los plazos de cobertura, <u>se considera atendible la necesidad del servicio de seguro que se requiere</u>, en atención a la citada disposición prevista en la Ley Nro. 1182/85 que impone a PETROPAR la necesidad de contar con la cobertura de seguros sobre sus bienes. Todo esto sin que ello implique una flexibilización de las exigencias regularmente solicitadas a los oferentes, respecto a experiencia, solvencia económica, técnica y operativa, en salvaguarda a los derechos de PETROPAR.

En este contexto corresponde que en aplicación del **Art. 33** de **la Ley Nro. 2051/03**, "De Contrataciones Públicas", que dispone: "*Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan.... en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones...*" y de lo dispuesto en la **Ley Nro.**

ABOG. SEBASTIAN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y Establece su Carta Orgánica", que en su **Art. 22**, dice: "*Son deberes y atribuciones del Presidente:.....l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos....*", la Unidad Operativa de Contratación (UOC) ponga a consideración de la Presidencia el Dictamen UOC 015/2011, la aprobación de la excepcionalidad de la presente contratación de Pólizas de Seguros, Sección Automóviles para PETROPAR. Salvo mejor parecer.

ATENTAMENTE.

ABOG. SEBASTIÁN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

UOC	
Fecha: 28/10/14	
Exp. M.E. Nº 3984	
A: SEC GRAL.	
Pl. de Convocatoria y Contrato	
Pl. de Programación	
Para:	
Revision y Análisis	
Elaborar informe	
Preparar Respuesta	
Para su conocimiento	
Archivar	
A sus efectos	
Observación:	

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
PETROPAR